



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DELEGA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA ATRIBUCIÓN PARA OTORGAR LA OPINIÓN FAVORABLE A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO.

Tomo
CCIV
Número

107

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LI y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 6, 15, 19, fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar los que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y al replanteamiento de los que resultan susceptibles de mejora en el afán de proveer la agilización y simplificación de los trámites, dotándoles de mayor practicidad y sencillez, en beneficio de las y los mexicanos.

Que la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, las cuales son de interés público, corresponde al Presidente de la República, a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de la Defensa Nacional, con la intervención correspondiente de las autoridades de las entidades federativas y los municipios.

Que los permisos específicos que se requieren para las actividades y operaciones industriales y comerciales previstas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, se otorgan por la Secretaría de la Defensa Nacional, sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades, en congruencia, el Reglamento de la Ley Federal referida establece que para la obtención de los permisos correspondientes es necesario contar con la opinión favorable del Gobernador del Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que en ese sentido, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias del Ejecutivo Estatal y cuenta además, con atribuciones para coordinar las acciones relacionadas con la pirotecnia.

Que con el objeto de dar mayor celeridad al despacho de los asuntos relacionados con las actividades previstas en la Ley Federal de mérito y su Reglamento, es pertinente y oportuno delegar al Secretario General de Gobierno, la atribución para otorgar la opinión favorable a las personas físicas o jurídicas colectivas, en los supuestos previstos por esos ordenamientos jurídicos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente firmado por el Secretario de General de Gobierno, Licenciado Alejandro Ozuna Rivero.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DELEGA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA ATRIBUCIÓN PARA OTORGAR LA OPINIÓN FAVORABLE A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO.

ÚNICO. Se delega al Secretario General de Gobierno, la atribución para otorgar la opinión favorable a las personas físicas o jurídicas colectivas, en los supuestos previstos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**